



Resolución de Alcaldía

N°074-2025-A/MPJB

Jorge Basadre, 05 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Memorando N°071-2025-GGM-A/MPJB, de fecha 03 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia General Municipal; el Informe N°187-2025-SGRCyAC-A/MPJB, con fecha de recepción 05 de mayo del 2025, emitido por (e) Secretaria General, con Provedo S/N, de fecha 05 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia General Municipal, sobre **ENCARGAR SECRETARIA GENERAL, REGISTRO CIVIL Y ARCHIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305 y 31988; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)" La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, el artículo 72° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Artículo 72.- Fuente de competencia administrativa. 72.1 La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. 72.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; establece: "Artículo 3. Definiciones a) Encargatura: Forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección. Esta se rige de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente. Puede presentarse como Encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio. (...)"

Que, mediante Memorando N°071-2025-GGM-A/MPJB, de fecha 03 de marzo del 2025, el Gerente General Municipal, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, dispone que, a partir del 03 de marzo del 2025, en adición a sus funciones se le encargue la conducción y dirección de la Secretaria General, Registro Civil y Archivo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, al Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Abg. Uriel Aguilar Quenta;

Que, mediante Informe N°187-2025-SGRCyAC-A/MPJB, con fecha de recepción 05 de mayo del 2025, el (e) de Secretaria General, Registro Civil y Archivo, Abg. Uriel Aguilar Quenta, estando al Memorando N°071-2025-GGM-A/MPJB, solicita al Gerente General Municipal, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, se emita la resolución de encargatura correspondiente;

Que, por lo expresado Ut Supra, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente, resulta procedente la encargatura del Abg. Uriel Aguilar Quenta, como responsable de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, por lo que en este extremo; corresponde emitir acto resolutivo correspondiente.

Estando los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con la Resolución de Alcaldía N°066-2025-A/MPJB, de fecha 24 de abril del 2025; con los visados del Gerente General Municipal, y Gerente Municipal de Asesoría Jurídica;



Resolución de Alcaldía

N°074-2025-A/MPJB

Jorge Basadre, 05 de mayo del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, con eficacia anticipada al 03 de marzo del 2025 al Abg. **URIEL AGUILAR QUENTA**, la Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre; en adición a sus funciones, con las responsabilidades técnicas y administrativas de ley y las que se deriven conforme a los documentos de gestión, y en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía al Abg. Uriel Aguilar Quenta, así como a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para que proceda a insertar el presente acto resolutivo en el legajo personal del servidor.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, e interesado para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. -



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE**

[Firma]
Lic. **CATHERINE PAOLA CHÁVEZ HUYHUA**
ALCALDESA (e)

Distribución:
ARCHIVO
GGM
GMAJ
SGRH
SGRCyAC
INTERESADO